

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 208
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y crédito.
Demandado	Claire Emildre Sánchez Vanegas y otro
Radicado	05861 40 89 001 2013 00073 00
Asunto	Ordena requerir

En memorial que precede, la apoderada de la entidad demandante solicita que se verifique la existencia de depósitos judiciales, se ordene su entrega al demandante hasta la concurrencia del crédito, más las costas del proceso.

En orden a lo solicitado anteriormente y como quiera que en el presente proceso existe un título por valor de \$ 2.028.032, pero la última liquidación del crédito data del 6 de mayo hogaño. Le corresponde a la parte actora presentar la respectiva liquidación del crédito actualizada, para proceder a la entrega de dichos títulos y poder dar por terminado el presente proceso si fuere procedente.

Además, la demandada ha llamado de forma insistente para que se dé por terminado el presente proceso porque se encuentra consignado el depósito antes señalado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la abogada de la entidad demandante, para que, en el término de 3 días, proceda a presentar la respectiva liquidación del crédito actualizada. En caso de que no lo hiciera en el término señalado, se ordena que por secretaría se actualice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 51

Venecia (Ant.) Agosto 9 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario